CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que mediante auto del 16 de enero de la presenta anualidad, se inadmitió la demanda, se notificó por estado el auto el día 17 de enero, transcurrieron los días 18, 19, 20, 23 y 24 de enero del presente año y la parte actora subsano el día 24 de enero, es decir dentro del término. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de enero de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 147

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2022-00516**-00

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del Código General del Proceso en armonía la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020, habrá de admitirse.

Con relación al escrito de subsanación presentado por la parte actora, es necesario tener en cuenta que la pretensión concreta es omitir o exonerar al señor FRANK LAZARO RODRIGUEZ PEREZ de los rubros señalados en el acta de conciliación llevada a cabo en la Comisaria Segunda de Familia de Jamundí, estos son por concepto de SALUD, EDUCACION Y VESTUARIO, claramente la solicitud o pretensión no tiene como objetivo la reducción de la cuota alimentaria fijada en la suma de $2.000.000 mensuales, si lo es la exoneración de los rubros de salud, educación y vestuario fijados adicionalmente.

Por lo anterior, el Juzgado Decimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la anterior demanda de revisión de alimentos, propuesta mediante apoderada judicial por el señor FRANK LAZARO RODRIGUEZ PEREZ contra la señora JENNY LORENA ZAPATA SANCHEZ en representación de las menores LORRAINE y FRANCESCA RODRIGUEZ ZAPATA.

SEGUNDO: Notificar este auto personalmente a la demandada y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándole copia de la misma y sus anexos

TERCERO: Citar a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho para que intervengan en defensa de los intereses de la menor

CUARTO: Ordenar visita sociofamiliar dentro del presente asunto por parte de la Trabajadora Social Adscrita al Despacho

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce154e57696c721170324e796f618a1e31f70bf5f2d5878206c3d84b398d703e**

Documento generado en 25/01/2023 06:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica